CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de diciembre de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando la inscripción del embargo decretada dentro del presente proceso en el predio distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria 378-86616 y sobre el vehículo de placa IGK-912.
Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Rad. **765203110003-2021-00453-00**. Ejecutivo de alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el Despacho el informe secretarial que antecede, como quiera que la medida de embargo sobre el bien con matrícula **378-104784** se encuentra acreditado, se ordenará el secuestro sobre este inmueble, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

En consecuencia, atendiendo lo previsto en el art. 601 del C. G. del P. se,

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con matrícula **378-104784** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Para la práctica del secuestro del referido bien, **COMISIONASE** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**, o a quien corresponda en esta municipalidad, v. g. INSPECCIÓN DE COMISIÓN CIVILES, a quien se faculta para designar el respectivo secuestre y fijar los honorarios de dicho auxiliar de la justicia. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf49277b96a1819150da3e0007c68a9abf88de43739ca0b33316396ac7380ce1**
Documento generado en 09/12/2021 04:57:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica